

Ficha Asunto

PROYECTO DE LEY

Asunto: 32804

Origen: Cámara Representantes - Sanabria Barrios, Francisco

Análisis: Exonérase de todo tributo impositivo a través de devolución de certificados impositivos a materiales, conexiones de servicios públicos y de terrenos, que cumplan con la reglamentación del BPS referida a la autoconstrucción de vivienda popular con mano de obra benévola y a las instituciones culturales, de enseñanza, deportivas y templos de todas las religiones y cooperativas de vivienda comprendidas en las previsiones del artículo 134 de la Ley 12.802. (art. 1) Créase una Comisión asesora entre el Ministerio de Vivienda, Desarrollo Social y Economía y Finanzas para articular un mecanismo de devoluciones de certificados impositivos del 100% de impuestos para la construcción de viviendas de carácter social e instituciones sociales. (art. 2)

Título: VIVIENDAS POPULARES, INSTITUCIONES CULTURALES, EDUCATIVAS, DEPORTIVAS Y RELIGIOSAS. IMPUESTOS. EXONERACION.

Entradas

Fecha	Cuerpo	Carpeta/Año	Entrada
05-06-2007	CRR	1811/2007	VIVIENDAS POPULARES, INSTITUCIONES CULTURALES, EDUCATIVAS, DEPORTIVAS Y RELIGIOSAS. IMPUESTOS. EXONERACION.

Comisiones

Comisión	Cuerpo	Carpeta/Año
VIVIENDA Y TERRITORIO	CRR	1811/2007

Sesiones

Fecha	Cuerpo	Sesión	Diario Sesión
05-06-2007	CRR	Especial . Sesión:20	Diario Nro.3419 - PDF - HTML -
02-03-2010	CRR	Extraordinaria . Sesión:2	Diario Nro.3630 - PDF - HTML -

Repartidos

Cuerpo	Carpeta/Año	Repartido	Texto
CRR	1811/2007	968/0 HTML PDF	REGIMEN DE DEVOLUCION DE IMPUESTOS. Se establece para los casos de autoconstrucción de vivienda popular con mano de obra benévola, así como para las construcciones efectuadas por instituciones culturales, de enseñanza y deportivas, templos de todas las religiones y cooperativas de viviendas.